

RESOLUCION N°

(000601)

14 MAYO 2012

“Por medio de la cual se dan de baja bienes muebles y enseres inservibles por el sistema de venta”

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de los principios estipulados en el artículo 209 de la Constitución Política, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas mediante Resolución 001062 del 12 de septiembre del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Rectoral No. 001062 del 12 de septiembre de 2008, se establecen los procedimientos para la baja de los bienes muebles propiedad de la Universidad del Atlántico.

Que las instalaciones de la Universidad del Atlántico de las sedes Ciudadela Universitaria, 20 de Julio y Bellas Artes, se encuentran bienes muebles y parte de los mismos clasificados como bienes inservibles, ya que por su desgaste, deterioro u obsolescencia física, no son útiles para el servicio al cual fueron destinados y no ofrecen posibilidad alguna de uso o aprovechamiento de su parte.

Que actualmente estos bienes se encuentran en un estado de abandono, a la intemperie, sin protección alguna para el sol o lluvia, generando así contaminación ambiental y visual, inadecuada utilización del espacio, agregando a esto la permanente necesidad de que nuestro personal de oficios varios ocupe parte de su tiempo en el arreglo del lugar en el que actualmente están ubicados los objetos

Además, estos materiales generan serios problemas de seguridad, ya que personal mal intencionado intentan sustraerlos, pudiendo provocar enfrentamientos con el cuerpo de seguridad o personal de la comunidad universitaria que los descubra en flagrancia.

Que cotejando el inventario de muebles inservibles con el inventario de muebles existentes en el año 2009, se encontró que dichos muebles habían sido adquiridos por la institución en la década de los años 90, y que para el año 2009 ya muchos se encontraban en estado dañado, reflejando un valor contable de \$0.

Que el pasado 8 de marzo de 2012, se reunió el comité de baja contando con la presencia de la jefe de Departamento de Bienes y Suministros - Ing. Maryorie Mantilla – y el coordinador del PGIR - Henry Miranda – como invitados.

Que en sección realizada por el comité, la ingeniera Mantilla, presenta el concepto técnico emitido por el Coordinador del programa de Ingeniería mecánica, Ingeniero Lisandro Vargas Henríquez, quien como autoridad técnica de ingeniería mecánica y bajo su conocimiento académico sugiere a la institución proceder con la baja de



dicho material en el inventario, argumentando que no son útiles ni siquiera con fines académicos o didácticos por su grado de obsolescencia.

Que los integrantes del comité de baja de bienes, luego de verificar el informe técnico para baja de bienes presentado por la Ingeniera Maryorie Mantilla, y de acuerdo con los requisitos exigidos en la resolución 001062 del 12 de septiembre del 2008, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles propiedad de la Universidad del Atlántico, proceden a aprobar por unanimidad dar de baja los bienes mencionados anteriormente.

Que en el mismo informe presentado por la Ingeniera Maryorie Mantilla, indica que a pesar del estado de deterioro de los bienes en mención, estos pueden ser vendidos como chatarra para su reciclaje en un valor avaluado comercialmente en DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$12.500.000).

Que de acuerdo a la resolución 001062 del 12 de septiembre del 2008, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles propiedad de la Universidad del Atlántico, en su ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Venta en subasta pública, donde expone textualmente: *"Cuando avaluados comercialmente los bienes dados de baja, excedan los veinte (20) salarios mínimos o lo máximo delegado por el Vicerrector administrativo y financiero, se procederá a efectuar su venta por el sistema de martillo. El rector de la Universidad firmara la respectiva resolución"*, el comité deberá solicitar cotización de los servicios del martillo al Banco respectivo.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la baja de los bienes en mención a través de la Venta por Subasta Pública por el sistema de martillo, conforme a lo establecido en la Resolución N° 001062 del 12 de Septiembre de 2008, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la Baja de Bienes Muebles Propiedad de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Comité de baja de Bienes para que Solicite cotización de los servicios de martillo a un Banco, conforme a lo establecido en la Resolución N° 001062 del 12 de Septiembre de 2008.

ARTICULO TERCERO: Con base en el concepto de inservibilidad y obsolescencia ratificado por el comité de baja de bienes; se autoriza al Departamento de gestión Financiera de la Universidad del Atlántico para reflejar en la contabilidad financiera la realidad económica de los Bienes, procediendo de acuerdo con lo establecido por el Contralor General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, código interno 1363; numeral 2.2.4.6.3 del Manual Instructivo; emitido según resolución No. 400 de diciembre de 2000; relativo a la aplicación de la depreciación, agotamiento, amortización y provisión de los bienes a ser dados de baja; debido a su estado de obsolescencia y deterioro originado por uso y cumplimiento de su ciclo de vida útil.



ARTÍCULO CUARTO: El dinero que se genere por la Venta por Subasta Pública deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el vice- rector Administrativo de la Universidad del Atlántico

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de la cual debe remitirse copia a: Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, Departamento de gestión Financiera, Oficina de Control Interno y Oficina de Asesoría Jurídica.

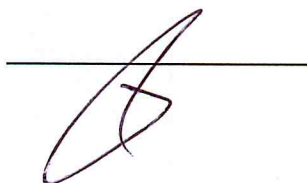
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica



Proyectó: Ing. Isis Narváez